

RAD. 080013110008-2018-00434-00
REF. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. ORLANDO DAVID JAUREGUI ALMANZA
DDO. AIDEE MARIA NUÑEZ RODRIGUEZ
AUTO ADMITE

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, la cual se encuentra pendiente de su estudio. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

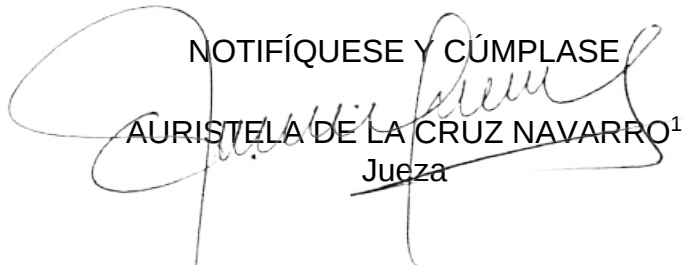
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).-

Por reunirse los requisitos legales, ADMÍTASE la presente solicitud de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor ORLANDO DAVID JAUREGUI ALMANZA, contra la señora AIDEE MARIA NUÑEZ RODRIGUEZ en su condición de madre de la menor ANA SOFIA JUAREGUI ALMANZA cuyo trámite se seguirá conforme a lo establecido en los artículo 390 y s.s. del C.G.P.

Imprímasele el trámite previsto en el artículo 390, parágrafo 2o del C.G.P. En consecuencia, notifíquese el presente proveído a la parte contraria en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la solicitud y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

Notifíquese la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

Téngase a la Dra. HERCILIA AMPARO DE LA CRUZ CANTILLO, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales pertinentes del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO¹
Jueza

SIJ

¹ Se firma digitalmente por presentar inconvenientes la plataforma de firma electrónica.